



CONVOCATORIA 2026 PARA EL RECONOCIMIENTO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES EN EL MARCO DE LAS CÁTEDRAS DE LA DIÁSPORA MEXICANA

La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (Secihti), a través de la Subsecretaría de Ciencia y Humanidades, con fundamento en los artículos 3º, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 Bis, fracción XXI, y segundo, cuarto y quinto transitorios del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 28 de noviembre de 2024; 11, fracción XVI, 33, fracciones III y V, 34, 35, 41 y 69, fracción XI de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (Ley General); 3, 65 y 70, fracción XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, fracciones I, II, XIV y cuarto transitorio del decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del 24 de enero de 2025; 7, fracción V, 8, fracción II, 10, 17, 18, fracciones I y II, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (Reglamento); las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad" de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (Reglas de Operación); y 11, fracción VII, 14, fracción I y 20 del Reglamento de Becas de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;

CONSIDERANDO

Que, el objetivo transversal 2.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 busca impulsar la investigación colaborativa, el desarrollo tecnológico y la innovación en sectores estratégicos, con el objetivo de convertir a México en una potencia científica y tecnológica soberana, orientada hacia un desarrollo con bienestar y prosperidad. La estrategia 5 de dicho objetivo transversal contempla fomentar la creación de redes de colaboración interinstitucionales que lleven a cabo proyectos estratégicos, promuevan la transferencia de conocimiento e innovación, y aborden desafíos locales, nacionales e internacionales;

Que, el Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (PSCHTI) 2025-2030 establece que la creación de redes de colaboración no constituye el fin en sí mismo, sino el medio para consolidar el Sistema Nacional de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación (CHTI) en nuestro país, por lo que reconoce en su estrategia 1.2.3 la necesidad de promover redes colaborativas en el posgrado, a nivel nacional e internacional mediante mecanismos de movilidad del personal académico y estudiantes;

Que, el Programa Especial en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación reconoce que el conocimiento no es estático, sino dinámico y en permanente expansión, por lo que es





imprescindible fortalecer su generación desde una perspectiva abierta, interdisciplinaria y orientada al descubrimiento para impulsar la creación de nuevas ideas, lenguajes, conceptos y tecnologías que enriquezcan el acervo científico y cultural, y amplíen los límites de lo posible en los campos científicos, humanísticos y tecnológicos;

Que, el PSCHTI reconoce al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) como una de las estrategias orientadas a consolidar las trayectorias científicas y tecnológicas de la comunidad académica;

Con más de cuarenta años de existencia, el SNII es un punto de escisión para establecer un nuevo modelo de hacer ciencia en nuestro país que esté vinculado con las necesidades prioritarias y orientado a ofrecer conocimientos y herramientas científicas para la toma de decisiones y solución de problemas. Esta visión necesita consolidarse y permear en toda la comunidad, para lograr, en el mediano y largo plazo, la contribución de la investigación al desarrollo nacional;

Que, para fortalecer y consolidar las capacidades nacionales en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación también se requiere reconocer a las personas investigadoras mexicanas que realizan actividades académicas en el extranjero, para incentivar su vinculación con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del sector público en México. Esto implica consolidar el cambio de paradigma de retorno científico, a fin de orientar los esfuerzos en mayor medida a la transferencia de conocimiento desde el exterior hacia México y en menor proporción en la necesidad de la repatriación,

Que, el reconocimiento en el SNII se otorgará en el marco del programa presupuestario S191, mientras que el apoyo económico de movilidad se operará presupuestalmente conforme al programa S190 Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad;

Que, para efectos de la presente convocatoria, el apoyo económico de movilidad para la vinculación constituye un apoyo derivado del reconocimiento otorgado en el SNII y su formalización y operación administrativa se realizará conforme a la normatividad aplicable al programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad, por lo que;

CONVOCA

A las personas investigadoras mexicanas que realizan actividades en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación en el extranjero y que tengan un vínculo con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación del sector público en México para ser reconocidos en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores y solicitar un apoyo económico anual de movilidad para la vinculación; así como a personas investigadoras vigentes en el SNII que hayan migrado para acceder al apoyo económico de movilidad, conforme las siguientes:





BASES

PRIMERA. OBJETIVO

Las Cátedras de la Diáspora Mexicana y la presente Convocatoria tienen por objetivo promover la vinculación de las personas investigadoras mexicanas en el extranjero a las actividades que se realizan en Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del sector público en México, a fin de ampliar su participación en el desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de innovación del país.

SEGUNDA. MODALIDADES

I. Elegibilidad

- A. Podrán participar aquellas personas investigadoras mexicanas que realicen actividades en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación en el extranjero, tengan un vínculo con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación del sector público en México y que, actualmente, no cuenten con reconocimiento vigente en el SNII.
- B. Podrán participar aquellas personas investigadoras mexicanas con reconocimiento en el SNII, que hayan migrado, se encuentren desarrollando actividades en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación en el extranjero y tengan un vínculo con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación del sector público en México.

TERCERA. VIGENCIA

Los reconocimientos para la modalidad A, entrarán en vigor a partir del primero de enero del año 2027 y tendrán la duración ordinaria que establece el artículo 24 del [Reglamento del SNII](#) en función de la categoría y nivel que se otorgue.

El apoyo económico por concepto de movilidad para la vinculación, para la modalidad A y B, entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2027 a solicitud expresa de la persona interesada y se otorgará anualmente durante la vigencia de la categoría y nivel en el SNII que ostente.





CUARTA. PROCESO DE SELECCIÓN

I. Calendario

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la Convocatoria	26 de junio de 2026.
Cierre de la Convocatoria	24 de julio de 2026 a las 23:59 horas del centro de México.
Periodo de validación documental y evaluación	27 de julio al 27 de agosto de 2026.
Publicación de resultados	A partir del 14 de septiembre de 2026.

Las fechas podrán modificarse por causas justificadas, previa publicación del aviso de modificación respectivo publicado en el [Portal de la Secihti](#).

II. Postulación

Las solicitudes se clasificarán por la naturaleza de la relación precedente en el SNII de la siguiente manera: "sin reconocimiento" y "con reconocimiento".

Para participar en la presente Convocatoria deberá:

1. Crear, actualizar o validar su trayectoria en el **"Perfil Único" de Rizoma**, en el siguiente enlace: <https://rizoma.secihti.mx/>
 - a) Registrar la información y anexar la documentación relevante que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19 del [Reglamento del SNII](#) y los [Criterios Específicos de Evaluación](#).

Podrán presentar hasta 140 documentos probatorios, distribuidos en los apartados de los tres componentes principales:

1. Producción Científica, Humanística y/o Tecnológica (publicaciones y otros productos de investigación)
2. Fortalecimiento y Consolidación de la Comunidad (docencia, tutorías, etc.)





3. Divulgación (actividades de divulgación científica y humanística dirigidas a públicos no especializados)

Se recomienda destacar los elementos más relevantes de su trayectoria. La documentación probatoria que presente deberá ser legible y en formato PDF de máximo 10 Mb cada documento. En caso de ser documentación institucional, deberá estar debidamente membretada, fechada y firmada por la institución que la emite, en caso contrario podrá ser desestimada. Es responsabilidad de cada persona investigadora revisar el contenido del Perfil Único, descargando el comprobante en formato PDF de la versión completa del mismo y, asegurándose que toda la información sea visible.

- b) Las personas investigadoras *sin reconocimiento*, deberán presentar copia de los documentos oficiales que acrediten:

A. Nacionalidad o ciudadanía.

Se considerarán válidos los siguientes documentos:

- i. La credencial para votar (INE vigente por ambos lados);
- ii. El acta de nacimiento expedida conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;
- iii. El certificado de nacionalidad;
- iv. La carta de naturalización; y
- v. El pasaporte (vigente);

B. Grado de doctorado.

Para acreditar este requisito sólo se aceptará el documento por el que se otorga el grado, comúnmente conocido como "Título" o "Cédula Profesional". En caso de estar en idioma diferente al español, deberá presentar una traducción simple.

- c) Deberán cargar el "**Formato de Acogida**" que acredite que realiza actividades en materia de ciencia, humanidades, tecnología o innovación en el extranjero y que tienen o tendrán un vínculo con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación del sector público en México. Este formato se deberá cargar en el Perfil Único de Rizoma en el apartado "Trayectoria profesional-Acreditación de Actividades", y deberá estar debidamente membretado, fechado y firmado por la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación que la emite.





2. Crear la solicitud y **enviarla** mediante el apartado **“Solicitud”** del Perfil Único de **Rizoma** en el siguiente enlace: <https://rizoma.secihti.mx/>. La confirmación de que ha concluido el proceso de envío de la solicitud con éxito será el cambio de estatus a **“enviada”**. Es responsabilidad de cada persona investigadora revisar el contenido de su solicitud y asegurarse que su registro ha sido enviado con éxito, descargando el documento de confirmación que emite el sistema informático, por lo que se reitera que la persona investigadora deberá asegurarse de su correcto envío. Una vez enviada la solicitud, la persona investigadora tendrá la posibilidad de cancelarla y eliminarla, para realizar nuevamente el envío, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de apertura previsto en la presente Convocatoria.

Una vez enviada la solicitud, en ningún caso se considerarán productos, documentos o elementos adicionales, en forma física o por ningún otro medio que no sea el establecido en la presente Convocatoria; por lo que la información que se presente debe ser verídica y comprobable en todo momento. En caso contrario, se aplicarán las sanciones que al efecto procedan, conforme al artículo 34, fracción VIII del [Reglamento del SNII](#).

III. Inconsistencias

La persona investigadora está obligada a dar seguimiento a su solicitud dentro del sistema informático Ápeiron a través del enlace: <https://apeiron.secihti.mx/>, **el cual será el único mecanismo de notificación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de que la solicitud no contenga los datos o no cumpla con los requisitos señalados en el apartado II de esta Convocatoria, se prevendrá en el apartado de **“Comentarios”**, a través del sistema informático Ápeiron y por una sola vez, para que subsane la omisión en el apartado de **“Documentos”**, en un término no mayor a cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación, sin que exista otro plazo para la corrección de la documentación. En este caso, el estatus de la solicitud cambiará a **“en corrección”** y transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite y el estatus de la solicitud cambiará a **“improcedente”**.

Cuando no existan inconsistencias y pasado el período de validación documental, el estatus de la solicitud cambiará a **“validada”** y esto será visible en el sistema informático Ápeiron por lo que no deberá realizar ninguna otra acción.





La Secihti se abstendrá de otorgar el reconocimiento cuando advierta que existe una restricción o incompatibilidad y, en caso de que ya lo hubiera otorgado, procederá a su cancelación en términos de los artículos 7, fracciones VII y XIV, así como 26, fracciones IV y V del [Reglamento del SNII](#), de manera fundada y motivada.

IV. Evaluación

Para las personas investigadoras *sin reconocimiento*, la evaluación se hará con apego al [Reglamento del SNII](#), los [Criterios Específicos de Evaluación](#) y la demás normativa aplicable. Para ello, se tomará en cuenta la obra y la trayectoria global de las personas investigadoras. Para recibir el reconocimiento de Investigadora o Investigador Nacional Nivel 2, la persona investigadora deberá haber contado con la distinción de Investigadora o Investigador Nacional Nivel 1 en al menos dos ocasiones o una trayectoria equivalente. Para recibir el reconocimiento de Investigadora o Investigador Nacional Nivel 3, la persona investigadora deberá haber contado con la distinción de Investigadora o Investigador Nacional Nivel 2 en al menos dos ocasiones o una trayectoria equivalente.

Los elementos a evaluar, de acuerdo con los [Criterios Específicos de Evaluación serán los siguientes](#):

1. Las actividades de investigación humanística o científica, de desarrollo tecnológico o de innovación;
2. Las actividades de fortalecimiento y consolidación de la comunidad; y
3. Las actividades de divulgación.

Las solicitudes serán turnadas para su evaluación a la Comisión del área de conocimiento que la persona investigadora haya registrado en el Perfil Único de Rizoma.

Para las personas *con reconocimiento*, toda vez que ya fueron sometidas a un proceso de evaluación en el SNII y cuentan con una categoría y nivel vigente, únicamente se hará la revisión del Formato de Acogida a través del personal de apoyo que designe la Dirección del SNII.

Las recomendaciones de las Comisiones y del personal de apoyo designado por la Dirección del SNII serán presentadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, a consideración del Consejo General del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, para la resolución correspondiente.





V. Restricciones e incompatibilidades

No se someterán a evaluación las solicitudes de las personas investigadoras que:

1. Hayan sido sancionadas en términos del artículo 35 del [Reglamento del SNII](#), fracción VII.
2. Tengan registrados apoyos económicos por pagos improcedentes que no se hayan cubierto a más tardar dentro del periodo de validación documental previsto en la presente Convocatoria.
3. Presenten información o documentos falsos.
4. No presenten el grado de doctorado (título o cédula). Esta restricción sólo aplica para las personas investigadoras que no cuentan con reconocimiento vigente en el SNII.
5. Presenten una solicitud en la “Convocatoria 2026 para el Reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores” y en la “Convocatoria 2026 para Investigadora o Investigador Nacional Emérito en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores”.

VI. Resultados

Los resultados que apruebe el Consejo General del SNII serán publicados en el portal de la Secihti en el siguiente enlace: <https://secihti.mx/snii/convocatorias-snii/resultados-snii/> con la especificación de los nombres de las personas investigadoras aprobadas, así como de la categoría y el nivel que les hayan sido conferidos, a más tardar el 14 de septiembre de 2026. **Esta será la única vía de notificación de resultados a las personas investigadoras.**

La persona investigadora podrá interponer por única ocasión el recurso de reconsideración en contra del resultado obtenido, de acuerdo con lo dispuesto en el [Reglamento del SNII](#) y mediante el mecanismo establecido para ello en el **Aviso de Resultados**. La resolución del recurso de reconsideración que apruebe el Consejo General del SNII será definitiva e inapelable para efectos administrativos internos, misma que será publicada en el portal de la Secihti en el siguiente enlace: <https://secihti.mx/snii/convocatorias-snii/resultados-snii/> con la especificación de los nombres de las personas investigadoras aprobadas, así como de la categoría y el nivel que les hayan sido conferidos, a más tardar en el mes de diciembre de 2026. **Esta será la única vía de notificación de resultados a la persona investigadora.**





QUINTA. FORMALIZACIÓN

La formalización de la aprobación será a través del reconocimiento que suscriba la persona investigadora y la titular de la Secretaría Ejecutiva del SNII.

Para acceder al apoyo de movilidad para la vinculación, este deberá formalizarse mediante la suscripción del Convenio de Asignación de Beca (CAB) y el Anexo Uno (Carta de Asignación de Beca), en la plataforma que determine la Secihti, los cuales deberán ser firmados electrónicamente por la persona beneficiaria utilizando su CURP.

Para formalizar el CAB, es indispensable registrar previamente una cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante en el sistema que establezca la Secihti, quedando bajo su más estricta responsabilidad que dicha información sea correcta. Se podrá utilizar como referencia la [guía para el registro de la cuenta bancaria](#).

SEXTA. MINISTRACIÓN DE RECURSOS

La Secihti podrá otorgar un apoyo económico anual por concepto de movilidad para la vinculación, equivalente a \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), sujeto a disponibilidad presupuestaria. Dicho apoyo económico deberá ser solicitado en el primer trimestre del año, mediante el sistema informático Ápeiron, a través del enlace: <https://apeiron.secihti.mx/>, y será otorgado dentro del primer semestre de cada año, mientras dure la vigencia del nombramiento en el SNII y no generará ningún derecho adquirido.

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa presupuestario S190 Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en dicho Programa y en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las señaladas en el artículo 14 del Reglamento de Becas y en el artículo 34 del Reglamento del SNII.





Las personas investigadoras beneficiarias del apoyo económico de movilidad para la vinculación deberán presentar anualmente el **formato de comprobación de actividades** realizadas en México, a través del sistema informático Ápeiron, a fin de poder solicitar un nuevo apoyo en el año siguiente, conforme el artículo 20 del Reglamento de Becas.

OCTAVA. PRINCIPIOS

- A. PERSPECTIVA DE DERECHOS.** La Secihti tendrá la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas investigadoras, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas investigadoras la protección más amplia.
- B. EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** La Secihti garantizará el derecho a la no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas investigadoras.

No obstante, la Secihti podrá facilitar la inclusión social mediante el diseño e implementación de acciones afirmativas que contribuyan a la equidad social y a la reducción de las desigualdades sociales, culturales y económicas en las actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

- C. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.** La Secihti, en el ámbito de su competencia, garantizará que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- D. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria será considerada pública, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con las excepciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En aquellos casos en que la persona investigadora entregue a la Secihti información confidencial o que deba reservarse, deberá manifestar dicho carácter por escrito, así como señalar los documentos o las secciones de estos que contengan información





susceptible de clasificación, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter.

La incorporación de información susceptible de clasificación y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva de la persona investigadora.

La Secihti establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la seguridad de la información contenida en las solicitudes presentadas, en términos de la legislación aplicable.

Las personas que integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de solicitudes se obligarán a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder la información que se les proporcione para cumplir su función.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los nombres de las personas investigadoras beneficiadas en la presente Convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica de la Secihti.

- E. RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** Las personas servidoras públicas de la Secihti y demás personas que participen en la operación de esta Convocatoria deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público. Las personas servidoras públicas que intervengan en el proceso deberán excusarse en caso de conflicto de interés.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





NOVENA. OTRAS CONSIDERACIONES

I. Modificaciones de los términos y condiciones de la Convocatoria

Cualquier modificación a la presente Convocatoria será publicada en el portal de la Secihti.

II. Interpretación y situaciones no previstas

La interpretación de la presente Convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta, serán resueltos por la Dirección General de Becas y Apoyos para la Comunidad Científica y Humanística con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secihti.

La presentación de las solicitudes a las que se refiere esta Convocatoria implica la aceptación expresa de la persona investigadora de sus términos y condiciones, así como del [Reglamento del SNII](#) y el Reglamento de Becas y demás normativa expedida por la Secihti o aplicable al caso.

III. Mayores informes

Con la finalidad de atender cualquier incidente que requiera de apoyo técnico, así como dudas relacionadas con el contenido de la presente Convocatoria, se sugiere realizar el procedimiento con la debida anticipación, mínimo tres días hábiles previos al cierre del sistema.

En caso de presentar dudas sobre el proceso, podrá comunicarse al enlace de los [Miércoles de Atención SNII](#), de 10:00 a 14:00 horas, tiempo del Centro de México.

En caso de presentar problemas técnicos, podrá comunicarse con el Centro de Contacto de Atención (CCA) a la cuenta de correo: cca@secihti.mx señalando su número de CVU y adjuntando toda la evidencia del problema que presenta, o vía telefónica a los números 800 800 8649 o desde la Ciudad de México al 55 53 22 77 08 (línea directa al CCA), en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas (tiempo del Centro de México).

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Subsecretaría de Ciencia y Humanidades

Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística

Av. Insurgentes Sur 1582 – 3er. piso (ala sur)



2026
año de
Margarita Maza



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



Col. Crédito Constructor

Demarcación Territorial Benito Juárez C.P. 03940, Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, el día 5 de junio de 2026.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



2026
año de
**Margarita
Maza**